

COMITÉ DE EMPRESA
Ilunion Contact Center BPO Sevilla

Protocolo Compensaciones

Sevilla, 29 de noviembre de 2023

Comité de empresa

Ilunion Contact Center BPO Sevilla

Protocolo Compensaciones

Con objeto de una mejor organización en la asignación de los días compensatorios por el trabajo en festivos del personal de operaciones, se establece lo siguiente:

1. El siguiente protocolo será de aplicación para todos los trabajadores de Ilunion Contact Center BPO Sevilla, independientemente de la modalidad de contrato que tenga.
2. Para los festivos trabajados entre el 1 de enero y el 30 de junio, se tendrá de plazo máximo para compensar hasta el 31 de marzo del año siguiente.
3. Para los festivos trabajados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre, se tendrá de plazo máximo para compensar hasta el 30 de septiembre del año siguiente, no pudiendo quedar a dicha fecha ningún compensatorio del año anterior por conceder a los trabajadores.
4. Se podrá solicitar compensar cualquier día de la semana (de lunes a domingos), excepto los festivos. Esa compensación será por día completo y no por horas, las horas faltantes o sobrantes que en su caso, puedan producirse, serán reguladas conforme al Convenio Colectivo (art. 23).
5. Las solicitudes de compensación que sean presentadas con anterioridad al día 15 del mes anterior del día solicitado (antes de la publicación de los turnos), la empresa concederá diariamente como mínimo las siguientes solicitudes:
 - De 1 a 10 trabajadores = 1 trabajador.
 - De 11 a 25 trabajadores = 2 trabajadores.
 - De 26 a 50 trabajadores = 3 trabajadores.
 - A partir de 51 trabajadores = 6 trabajadores.


Presidenta del
Comité de
Empresa

Se tendrá en cuenta para la concesión de estas solicitudes servicio/departamento/turno planificado.

Para los trabajadores multiskill prevalece el departamento asignado en turno.


Secretario del comité
de Empresa

Siendo la concesión por orden de entrega de la solicitud.

En caso de aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en este punto, la compensación se realizará en función del dimensionamiento del servicio que diera lugar a la posible concesión o no.

En caso de denegación y salvo que el trabajador indique lo contrario, se mantendrá la petición que ha sido denegada en un registro por orden de presentación para ser tenidas en cuenta ante futuros cambios del dimensionamiento del servicio y que diera lugar a la concesión.

La coincidencia de peticiones con periodos vacacionales que, conforme al protocolo de vacaciones, hayan quedado cubiertos al 100%, podrá determinar la denegación de la petición del día/s solicitados para compensar el trabajo en día festivo.

En los supuestos en los que el trabajador/a se encuentre en proceso de incapacidad temporal o disfrutando de cualquier permiso retribuido (art. 30 del Convenio Colectivo) o permiso de maternidad o paternidad el día asignado para el disfrute de un día de descanso por compensación de festivos, pasará a ser disfrutado el primer día de trabajo tras causar alta de dicho proceso, salvo que por necesidades del servicio no sea factible, en cuyo caso, la empresa se compromete a asignar el día de compensación dentro del mes siguiente.

6. Los trabajadores en situación de IT de larga duración o permiso de maternidad/paternidad y que tengan pendientes festivos por compensar, se les compensara inmediatamente tras su incorporación, siempre que se hayan agotado los plazos de disfrute marcados en los puntos 2 y 3 de este protocolo.
7. El trabajador solicitará por escrito la compensación del festivo. La empresa dará respuesta de la confirmación o denegación del día de compensación por escrito al trabajador.

Siempre que el compensatorio se solicite dentro del plazo establecido en el punto 5, también se dará respuesta a la concesión del mismo en la publicación de los turnos.

8. La empresa se compromete a compensar todos los festivos en los plazos marcados en los puntos 2 y 3 de este protocolo. Cuando los festivos no se compensen con día libre, la empresa retribuirá económicamente el festivo trabajado con un incremento del 75%


ILUNION
Comité Central, S.A.
CIF: A8920517
C/ Rufino González, 42-44
28037 MADRID


Presidenta del Comité
de Empresa


Secretario del Comité
de Empresa

en caso de horas festivas diurnas y de un 80% en el supuesto de horas festivas nocturnas.

9. Todos los compensatorios pendientes de años anteriores deberán ser compensados en los **24** meses, posteriores a la firma. La empresa y trabajador, de común acuerdo fijarán las fechas de disfrute de todos los festivos pendientes por compensar, a falta de acuerdo, la empresa asignará el disfrute de los descansos compensatorios de manera proporcional a lo largo del periodo señalado. Finalizado dicho periodo y, siempre de común acuerdo, se podrán abonar como horas extras festivas.

La compensación de estos festivos pendientes de años anteriores (2023 y anteriores) no afectaran a la concesión de la compensación de los festivos del año en curso.

10. Se creará una comisión mixta para el seguimiento y mantenimiento de este protocolo.

La parte empresarial creará una BBDD a los efectos de compartir con la parte social los días compensatorios concedidos en los diferentes servicios y campañas, así como las peticiones realizadas por los trabajadores.

Dicha base de datos se mantendrá accesible en todo momento a los miembros de la comisión mixta de tal manera que tengan conocimiento inmediato de cualquier cambio que se produzca en la programación mensual.

11. El presente acuerdo tiene fecha de efecto desde el 01 de enero de 2024, tras la firma del presente, prorrogándose de año en año natural, si no hay denuncia expresa de cualquiera de las partes, por escrito con al menos 2 meses de antelación

Sin perjuicio de ello, cualquier de las partes, podrá solicitar la reunión de la Comisión Mixta a los efectos analizar la marcha del acuerdo para, en su caso, modificarlo y mejorarlo en el supuesto de ser necesario.


M. J. Esc

Presidenta del Comité
de Empresa



Secretario del Comité
de Empresa.